



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 277

-2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 30 ABR 2021

VISTO: El Informe N° 086-2021/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCLP con Reg. Doc. N° 1824920 y Reg. Exp. N° 1380113, el Informe N° 060-2021/GOB.REG.HVCA/DRYTPLCLP/OPPTO/ECC y demás documentación adjunta en ocho (08) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 384-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 04 de octubre del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 010 Región Huancavelica – Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, en la que se encuentra considerada la Plaza N° 001 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, así, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 217-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 12 de abril del 2021, se designa al Ing. Agríc. Santiago Contreras Medina en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 086-2021/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCLP, de fecha 20 de abril del 2021, el funcionario Ing. Agríc. Santiago Contreras Medina solicita que el pago de sus





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 277 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 ABR 2021.

remuneraciones se efectúe bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para cuyo efecto presenta el Informe N° 060-2021/GOB.REG.HVCA/DRYTLCLP/OPPTO/ECC del 19 de abril del 2021, por el cual el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación Presupuestal, así como adjunta el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, donde se evidencia la programación del presupuesto CAS durante los meses de abril y mayo del 2021; en ese sentido, resulta viable disponer el pago a partir del 13 de abril del 2021 hasta el 31 de mayo del 2021;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el pago de las remuneraciones del funcionario Ing. Agríc. **SANTIAGO CONTRERAS MEDINA**, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Soles) mensuales a partir del 13 de abril del 2021 hasta el 31 de mayo del 2021, conforme a la certificación presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 010 Región Huancavelica - Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que en tanto no se cuente, de manera oportuna, con nueva certificación presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, para efectuar el pago bajo el régimen CAS, el funcionario designado percibirá sus remuneraciones bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 276, conforme a la designación efectuada por Resolución Gerencial General Regional N° 217-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 12 de abril del 2021.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial II señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RBH/cgmc

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Ing. *Gilberto N. Naupari Yacolca*
GERENTE GENERAL REGIONAL

